



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Sesión 25-2022	Fecha de sesión 31-03-2022	Fecha de comunicación 07-04-2022
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Dirección FOSUVI Departamento de Análisis y Control		Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo #210-2022
Asunto: Aprobación de ajuste a los montos máximo y mínimo del Bono Ordinario			

ACUERDO N°3:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0392-2022 del 28 de marzo de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta elaborada por la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) y la Subgerencia de Operaciones –adjunta a la nota DF-OF-0342-2022/SO-OF-0140-2022–, tendiente a ajustar los montos máximos y mínimos del Bono Familiar de Vivienda (BFV), en los programas de Bono Ordinario; Reparación, Ampliación, Mejoras y Terminación de Vivienda (RAMT); y Clase Media.

Segundo: Que dicha propuesta de ajuste, se fundamenta en el comportamiento del *Índice de Precios para la Construcción de Viviendas de Interés Social*, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), del cual se obtiene la cantidad de \$9.193.941,99, así como considerando el tope establecido en el artículo 50 de la Ley del SFNV, cuyo monto máximo a la fecha es de \$8.482.590,00. Con base en dichos datos y siendo que los costos actuales de una vivienda de interés social supera el tope establecido en el artículo 50 de la Ley del SFNV, la Administración propone, como uno de los escenarios desarrollados en dicho informe, establecer el monto máximo en la suma de \$8.480.000,00, dado el límite de 30 salarios mínimos establecido en la citada Ley.

Tercero: Que conocido y suficientemente discutido el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, esta Junta Directiva estima conveniente actuar de la forma que recomienda la Administración en el escenario antes señalado, con el propósito de compensar, hasta donde legalmente es posible, el incremento que se ha dado en los costos de la construcción de viviendas de interés social, y favorecer así el acceso a una solución habitacional por parte de las familias de menores ingresos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el ajuste del monto máximo del Bono Familiar de Vivienda, a \$8.480.000,00 (ocho millones cuatrocientos ochenta mil colones), de conformidad con el siguiente detalle, por programa de Bono Ordinario y estrato salarial:



Modalidad	Bono Familiar de Vivienda	
	Máximo (¢)	Mínimo (¢)
Bono Ordinario, RAMT y Clase Media		
- Hasta estrato 1.0	8.480.000,00	
- Estrato mayor a 1.0 hasta 2.0	8.480.000,00	8.360.000,00
- Estrato mayor a 2.0 hasta 6.0	8.360.000,00	5.299.000,00
Bono RAMT para muro de retención		
- Hasta estrato 1.0	5.653.000,00	
- Estrato mayor a 1.0 hasta 2.0	5.653.000,00	5.573.000,00
- Estrato mayor a 2.0 hasta 6.0	5.573.000,00	3.532.000,00

2) Se autoriza la repostulación de todas las operaciones que están emitidas sin formalizar.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

cc: Auditoría Interna
Gerencia General
Subgerencia de Operaciones
Unidad de Comunicaciones